

**ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se convocan las subvenciones públicas para 1998, destinadas a Escuelas Municipales de Música.**

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de mantener las Escuelas Municipales de Música, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO PRIMERO.**—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música y hayan iniciado las clases para el Curso 1997/1998.

**ARTICULO TERCERO.**—La financiación se formalizará a través de la firma de Convenios con los respectivos Ayuntamientos, en virtud de lo establecido en el art. 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO CUARTO.**—Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (C/. Almendralejo, 14. Mérida), dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el D.O.E. que irá acompañada de la siguiente documentación.

- a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretenden cubrir con la subvención solicitada debidamente firmada.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el Curso 97/98.
- c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con

destino a dicho centro para el curso 97/98, así como la partida presupuestaria.

- d) Relación de profesores con expresión de las materias que imparten debidamente firmada.
- e) Cursos que se imparten y horas lectivas semanales debidamente firmada.
- f) Número total de alumnos matriculados.
- g) Número de alumnos examinados en el curso con expresión del Conservatorio de la Región en que se hayan efectuado los exámenes.
- h) Relación de alumnos con expresión de las materias en que estén matriculados, debidamente firmada.

**ARTICULO QUINTO.**—Aquellas Corporaciones Locales cuya documentación no esté completa se les requerirá para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias y omisiones observadas. Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

**ARTICULO SEXTO.**—La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de quinientas mil pesetas por Escuela, se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos y profesores.
- b) Grado de financiación municipal.
- c) En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida. Para ello, la Consejería de Cultura y Patrimonio destinará la cantidad máxima de quince millones de pesetas (15.000.000 de Ptas.) con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

**ARTICULO SEPTIMO.**—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.

Vocales:  
Jefe de Servicio de Bibliotecas y Promoción Cultural.

Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicio en la Consejería de Cultura y Patrimonio.

3.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá en el plazo de un mes. Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO OCTAVO.—1.º El pago de la cantidad subvencionada se realizará de la siguiente forma: 100% a la firma del Convenio.

2.º Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo a la presente Orden.

Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que dicha

cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo a la Escuela Municipal de Música y que ha sido destinada a la finalidad objeto de la presente Orden.

ARTICULO NOVENO.—El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con sus intereses legales.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ANEXO**

Don \_\_\_\_\_

Interventor de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura por un importe de \_\_\_\_\_ pesetas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del \_\_\_\_\_) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1998 en el concepto \_\_\_\_\_ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 1998.

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo Primero de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº El Alcalde.